



Consejo Superior de la Judicatura  
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
 Bucaramanga – Santander

*Proceso Ejecutivo  
 Radicado: 2016-609*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Niéguese la solicitud de requerimiento en los términos expuestos en memorial que antecede. Lo anterior, teniendo en cuenta que los jueces no son ordenadores del gasto, por lo que no existe fundamento jurídico que le permita a este fallador exigirle al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL el nombramiento de una persona para realizar determinada labor.

En todo caso, se ordena oficiar a la seccional de MEDICINA LEGAL para que informen bajo que radicado y en que fecha exacta remitieron la experticia a la sede de la ciudad de Medellín.

Requíerese al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación respectiva aporte al despacho los resultados de la experticia que recae sobre la letra de cambio base de recaudo dentro del proceso de marras

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
 JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 93 QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
 SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b296475ff07c870e76cc1ca5c741be2909db7ca1d7230c14302b7437029634e7**

Documento generado en 27/08/2020 02:39:13 p.m.